



Factura: 001-002-000014046



20150501002P09760

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

Escritura N°:		20150501002P09760					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE DICIEMBRE DEL 2015, (16:1)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELOZ LLANO AMPARO NATALY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503819450	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VELOZ LLANO MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502859058	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VELOZ LLANO ALEXANDRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503870170	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "EMPRESA DE SERVICIOS Y
MANTENIMIENTO" "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y JARDINERIA"

"REYCLEAN" S.A.

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

OTORGADA POR:

MARIA DEL CARMEN VELOZ LLANO, AMPARO NATALY VELOZ LLANO y

ALEXANDRA ELIZABETH VELOZ LLANO

CUANTÍA:

USD. 10.000,00

DI COPIAS C.V.

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTORA DIANA PALMA PACHECO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen a la celebración de esta escritura pública, la señora MARIA DEL CARMEN VELOZ LLANO, de estado civil casada con el señor CARLOS FRANCISCO BALSECA PACHECO; la señorita AMPARO NATALY VELOZ LLANO, de estado civil soltera; y, la señorita ALEXANDRA ELIZABETH VELOZ LLANO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes identifiqué por presentarme sus cédulas de ciudadanía de todo lo cual DOY FE; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan la misma que

**NOTARIA
SEGUNDA**

Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

copiada textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar de constitución simultánea de Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, las señoras MARIA DEL CARMEN VELOZ LLANO, casada domiciliada en el cantón Latacunga; AMPARO NATALY VELOZ LLANO, solteras, domiciliada en el cantón Latacunga; y, ALEXANDRA ELIZABETH VELOZ LLANO, soltera, domiciliada en el cantón Latacunga; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y contraer obligaciones, quienes además y para efectos de este contrato social, comparecen libre y voluntariamente y por sus propios derechos. SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes de manera expresa manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía Anónima que se regirá por la Leyes ecuatorianas y el Estatuto Social que se indica a continuación: ESTATUTO DE LA "EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO" "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y JARDINERIA" "REYCLEAN" S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO" "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y JARDINERIA" "REYCLEAN" S.A., y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías vigente y el presente estatuto social. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- Su domicilio

principal es en el Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi,

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse, reducirse o extinguirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente estatuto social.

ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la compañía es la de ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PASAJISMO, limpieza general (no especializada) de todo tipo de edificios estudios profesionales, locales comerciales, profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales como oficinas casas y departamentos, fabricas establecimientos comerciales e instituciones. Estas actividades consisten sobre todo en la limpieza de interiores, aunque puede abarcar la limpieza de zonas exteriores conexas, como ventanas y pasadizos. Actividad de limpieza exterior de edificios de todo tipo, como oficinas, fabricas, establecimientos comerciales, instituciones y otros locales comerciales profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales (multifamiliares). Actividades de limpieza especializada de edificios, como limpieza de ventanas, limpieza de chimeneas y hogares de chimenea, hornos, incineradores, limpieza de maquinaria industrial, calderas, conductos de ventilación, extractores de aire, actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales. Producción de bienes, comercialización, almacenamiento, industrialización,

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pasteco
Cantón Latacunga

scribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
titidos por la Ley, relacionados con su objeto social;

TULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL Y ACCIONES El capital suscrito

de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 10.000,00)

divididos en diez mil acciones nominativas de un dólar

cada una; las acciones serán nominativas y conferirán a

sus legítimos titulares los derechos determinados en la

Ley y en el presente Estatuto Social; las acciones se

emitirán con numeración continua y estarán firmadas por

el Presidente y el Gerente.- CAPITULO TERCERO.- DE LA

ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO.- ÓRGANOS Y

FUNCIONARIOS.- La Compañía será gobernada por la Junta

General de Accionistas y será administrada por el

Presidente y el Gerente General. ARTICULO OCTAVO.- DE LA

JUNTA GENERAL.- La Junta General constituye el máximo

organismo de la compañía y se integra por los accionistas

legalmente convocados y reunidos. ARTICULO NOVENO.- JUNTAS

GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General

ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores

al cierre del respectivo ejercicio económico y las

extraordinarias cuando fueren legalmente convocadas por

el Presidente, con ocho días de anticipación, mediante

aviso publicado en un periódico de mayor circulación del

domicilio de la compañía. Las convocatorias se harán con

sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los

Reglamentos pertinentes. En las Juntas Generales

Ordinarias como en las Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos para los cuales hubieren sido convocadas y todas las resoluciones sobre un objeto no expresado en la convocatoria serán nulas; excepto los casos expresamente permitidos por la Ley o cuando se tratare de Juntas Generales Universales que se someterán a lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco
Caminos La Estrella

- Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán intervenir en las Juntas Generales por sí mismo o por medio de representantes o mandatarios, para cuyo efecto será suficiente una carta dirigida al Presidente o un poder o mandato otorgado debidamente. Las Juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía y en ausencia de éste por quien lo subrogue. Actuará como Secretario el Gerente General; pudiéndose designar, si la Junta lo creyere conveniente, un Secretario ad-hoc. ARTICULO DECIMO
- PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-
- Uno.- Designar y remover al Presidente y al Gerente de la compañía; Dos.- Nombrar a los Comisarios y fijar sus remuneraciones. Tres.- Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; Cuatro.- Aprobar cualquier reforma estatutaria. Cinco.- Resolver a cerca del reparto de utilidades. Seis.- Aprobar los reglamentos internos y reformarlos e interpretar en forma obligatoria el presente estatuto; Siete.- Conocer los informes sobre la marcha y administración de la

empresa y resolver lo que fuere del caso. Ocho.- Aprobar balances y decidir sobre las inversiones; inversiones o reservas voluntarias que se estimaren convenientes o necesarias. Nueve.- Resolver acerca de la disolución, fusión, transformación, absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la compañía. Diez.- Aprobar anualmente, en la sesión ordinaria, los montos hasta los cuales podrá comprometer a la compañía el Gerente General para actos y contratos necesarios en el cumplimiento del objeto social de la compañía. Once.- Las demás atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la compañía; así como aquellas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en el presente estatuto. ARTICULO DECIMO

• SEGUNDO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- El quórum de instalación de la Juntas Generales se establecerá con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado y las resoluciones para aquellos asuntos referidos a reformas estatutarias, aumento y reducción de capital; escisión, fusión, transformación, absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la compañía se adoptarán de igual manera. Las resoluciones obligarán a todos los accionistas presentes, disidentes y ausentes que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley. Para segunda convocatoria se regirá en lo dispuesto en los Artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-

- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-
La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren presentes la totalidad del capital pagado; debiendo los accionistas suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad su celebración. CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- REQUISITOS, PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General, durará en sus funciones cuatro años y podrá ser indefinidamente reelegido; y sus atribuciones y deberes, además de las previstas en la Ley, son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas. Dos.- Suscribir con el Secretario las actas de Junta General.- Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir juntamente con el Gerente General, los títulos de acciones provisionales o definitivas y las escrituras de reforma a los estatutos sociales. Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la Ley; de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General. Seis.- Remplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva, hasta ser legalmente subrogado, salvo que la Junta General designe un interino. Siete.- Las demás facultades que le otorguen la Ley, el Estatuto y aquellas que le confirieren la Junta

**SECRETARIA
SEGUNDA**Dra. Diana Palma Pacheco
Contadora Pública

General. El Presidente será subrogado, en caso de falta
ausencia temporal, por el Gerente General o el
funcionario que designe como encargado, la Junta General
de Accionistas. CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- REQUISITOS, PERIODO,
REPRESENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente

General será elegido por la Junta General para un período
de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente,
gozará de las facultades constantes en la Ley; así como
las establecidas en el presente estatuto y las que le
otorgue la Junta General. Será el representante legal de
la compañía y sus atribuciones y deberes son: Uno.-
Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el
efectivo cumplimiento del objeto de la compañía; para lo
cual utilizará todos los medios y acciones legales
estatutarias. Dos.- Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de la Junta General.- Tres.- Administrar la
compañía de acuerdo a la Ley y el Estatuto. Cuatro.-
Obligar a la compañía con las limitaciones señaladas en
este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en el
Artículo doce de la Ley de Compañías. Cinco.- Contratar a
los funcionarios y empleados de la compañía, cuya
designación no corresponda a otros organismos. Seis.-
Suscribir con el Presidente los títulos de Acciones o los
Certificados Provisionales a favor de los accionistas; y,
Siete.- Las demás funciones que le otorguen la Ley; el
estatuto y la Junta General de Accionistas. CAPITULO

- SÉXTO.- FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, los que durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus derechos, obligaciones y responsabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente, el Gerente General y los Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aun cuando se hubieran cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente remplazados. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades liquidas repartibles se distribuirán entre los Accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En todo lo que se refiere a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reformas; teniéndose en cuenta las reglas comunes del citado cuerpo legal. ARTICULO VIGÉSIMO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se integra de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
--------	---------------------	-------------------	--------------------

NOTARIA
 SEGUNDA
 Dra. Diana Palma Pacheco
 Canton Latacunga

María del Carmen Veloz Llano	USA 9.800	USA 9.800	9.800
Nataly Veloz Llano	USA 100	USA 100	100
Elizabeth Veloz Llano	USA 100	USA 100	100
	USA 10.000	USA 10.000	10.000

El capital suscrito de la compañía, la señora y señoritas accionistas se comprometen una vez constituida la Compañía aperturar una cuenta a nombre de la compañía, en uno de los bancos de la localidad, una vez terminado todos los tramites de constitución. ARTICULO

• VIGESIMO PRIMERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Se designa a la señora María del Carmen Veloz Llano, Gerente General y a la señorita Amparo Nataly, Presidenta, por un periodo de cuatro años, respectivamente. SEGUNDA.- Se faculta al señor Doctor Leonel Germánico Chasi Puco, para que realice todas las gestiones necesarias ante las instituciones respectivas con el fin de que se perfeccione el presente contrato de constitución de sociedad anónima.- Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento público.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Leonel Chasi Puco,

con matrícula profesional número cero cinco guión dos mil tres guión cuatro, del Foro de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue a las comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE; ~~_____~~

[Handwritten signature]

f) MARIA DEL CARMEN VELOZ LLANO
C. C. 050218905-9



[Handwritten signature]

f) AMPARO NATALY VELOZ LLANO
C. C. 050381945-0

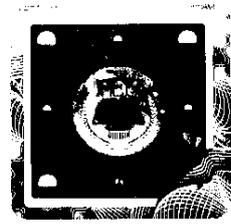


[Handwritten signature]

f) ALEXANDRA ELIZABETH VELOZ LLANO
C. C. 050397017-0



Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA



Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta ~~PRIMERA~~ COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050381945-0

APellidos y Nombres: VELOZ LLANO AMPARO NATALY

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: SAN JUAN DE PASTOCALLE, 1990-07-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERO




IGM. 15 07 270 05

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E33381222

APellidos y Nombres del Padre: VELOZ JUAN EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre: LLANO GLORIA ESTEFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LATACUNGA, 2015-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-08-25

Director General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0066 0503819450
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VELOZ LLANO AMPARO NATALY

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JUAN DE PASTOCALLE	1
LATACUNGA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050295905-9

VELOZ LLANO MARIA DEL CARMEN

COTOPAXI / LATACUNGA / SAN JUAN DE PASTOCALLE

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: SAN JUAN DE PASTOCALLE, 1985

FECHA DE NACIMIENTO: 06 AGOSTO 1985

REG. CIVIL: 0186 00196

COTOPAXI / LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1985



EQUATORIANA***** E4343V4242

CASADO BALSECA PACHECO CARLOS FRANCIS

SUPERIOR ESTUDIANTE

JUAN EDUARDO VELOZ

GLORIA ESTEFA LLANO

LATACUNGA 17/02/2012

1770272024

REN 4268440

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0067 0502959059
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VELOZ LLANO MARIA DEL CARMEN

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JUAN DE PASTOCALLE	1
LATACUNGA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 050397017-0

CECULA
 CIUDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VELOZ LLANO ALEXANDRA ELIZABETH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LATA CUNGA
 2014-02-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-02-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E13011111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELOZ JUAN EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LLANO GLORIA ESTEFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATA CUNGA 2014-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-17

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA
ABUNDA
 Palma Pacheco
 LATA CUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 050397017-0 013-0065

VELOZ LLANO ALEXANDRA ELIZABETH
 COTOPAXI LATA CUNGA
 SAN JUAN DE PASTOCALLE SAN JUAN

DUPLICADO USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 001
 4651550 12/11/2015 14:40:05
4651550



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/12/2015 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7719428
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0501908891 CHASI PUCO LEONEL GERMANICO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO" "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y JARDINERIA" "REYCLEAN" S.A.
ACTIVIDAD ECONÓMICA: N81 ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO.
OPERACION PRINCIPAL N8121.00 LIMPIEZA GENERAL (NO ESPECIALIZADA) DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, ESTUDIOS PROFESIONALES, LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES COMO: OFICINAS, CASAS Y DEPARTAMENTOS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INSTITUCIONES. ESTAS ACTIVIDADES CONSISTEN SOBRE TODO EN LA LIMPIEZA DE INTERIORES, AUNQUE PUEDEN ABARCAR LA LIMPIEZA DE ZONAS EXTERIORES CONEXAS, COMO VENTANAS Y PASADIZOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA N8129.11 ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIOS DE TODO TIPO, COMO OFICINAS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INSTITUCIONES Y OTROS LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES (MULTIFAMILIARES).
OPERACION COMPLEMENTARIA N8129.12 ACTIVIDADES DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS, COMO LIMPIEZA DE VENTANAS, LIMPIEZA DE CHIMENEAS Y HOGARES DE CHIMENEA, HORNOS, INCINERADORES, LIMPIEZA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, CALDERAS, CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, EXTRACTORES DE AIRE, ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/01/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEIMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

30/12/2015 10.51

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco
Cajamarca, Cajamarca

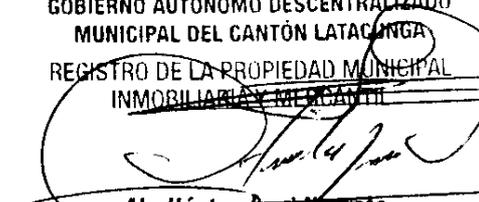


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



 **CERTIFICO.** - Mediante Acción de Personal número AI DDTH 0696-2016, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis asumo como Registrador encargado Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga - Que con fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante el ante la Dra. Diana Palma Pacheco Notario Público Segunda de este canton, otorgada el treinta de diciembre del año dos mil quince, que contiene la constitucion de la compañía **"EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO" "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y JARDINERIA" "REYCLEAN" S.A.**, inscrita el trece de diciembre del año dos mil dieciséis, bajo la partida N° 665/2016 constantes a fojas 1149 a la 1154, del Registro Mercantil a mi cargo- Latacunga, trece de enero del año dos mil diecisiete./r.g

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL


Ab. Héctor Jami Negrete
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SUBROGANTE

